



MINISTERIO DEL INTERIOR

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AUTOESCUELAS

REGISTRO DE ENTRADA Nº 68

FECHA 02/09/09

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL

O F I C I O

S/REF.:

N/REF: EDF-F.PM/ag

FECHA: 04 de septiembre de 2009

ASUNTO: Consulta sobre la obtención permiso de la clase C

DESTINATARIO:

D. J. Miguel Báez Galvo (PRESIDENTE DE LA CNAE)
c/ Juan Pablo II, 54
28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

En relación con el escrito de esta Subdirección General de fecha 14 de agosto de 2009, de contestación a su consulta de 24 de julio de 2009 sobre la edad mínima para la obtención del permiso de conducción de las clases C y C+E, le participo lo siguiente:

1º.- El certificado de aptitud profesional al que se refiere el artículo 7 del vigente Reglamento General de Conductores no ha sido desarrollado normativamente, por considerarse que el acceso a los permisos de conducción de las clases superiores, entre ellos el de las clases C y C+E, debe ser progresivo, en la línea de las sucesivas Directivas sobre el permiso de conducción.

2º.- El certificado de aptitud profesional, regulado por el Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, sobre la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, no es del artículo 7 del Reglamento General de Conductores, que entre otras importantes diferencias, no distingue entre cualificación inicial ordinaria y acelerada. Son distintas las normas que regulan el certificado de aptitud profesional, (CAP) y las que regulan la obtención del permiso de conducción.

3º.- En consecuencia, al no ser de aplicación lo expresado en el escrito de esta Subdirección General de 14 de agosto de 2009, éste queda sin efecto.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL

Aurora Cedenilla Díaz



JOSEFA VALCÁRCCEL, 28
28027-MADRID
TEL: 91 301.82.05
FAX: 91 301.85.57